



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



Contrato N° 004-2021-GRA

Conste por el presente documento la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO- ANCASH"**, CON CODIGO UNICO: 2341326, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N- Ancash - Huaraz - Independencia, representada por el **C.P.C. VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ**, Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 18091999, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 480-2020-GRA/GGR de fecha 30 de diciembre del 2020, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero del 2021 para suscribir contratos; y de otra parte el **"CONSORCIO A&E"** integrado por la empresa **"OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L.**, con RUC N° 20530592520, con domicilio en, Pasaje Enrique Palacios Mz. "O", Lote 10E, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash debidamente representado por su Gerente General el Sr. **ALBERTO VILLANUEVA MEDINA**, identificado con DNI N° 31677338, con facultades inscritas en la Partida electrónica N° 11000967, Asiento N° B0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, cuya participación en el consorcio es del 60% y la empresa **CONTRATISTAS GENERALES EVARISTOS S.R.L.** con RUC N° 20542181924, con domicilio en, Jr. Ernesto Sirani Nro. 212 Urb. Sierra Hermosa, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash debidamente representado por su Gerente General el Sr. **EDSON HERIBERTO QUISPE ROJAS**, identificado con DNI N° 42447315, con facultades inscritas en la Partida electrónica N° 11106265, Asiento N° B0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, cuya participación en el consorcio es del 40%; a quienes en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes acuerdan designar como representante común al Sr. **ALBERTO VILLANUEVA MEDINA** con DNI N° 31677338, asimismo por voluntad de los consorciados acuerdan que la empresa **"OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L.**, será quien se encargue de emitir facturas en calidad de **OPERADOR TRIBUTARIO**, fijando como domicilio para efectos de comunicación en el Pasaje Enrique Palacios Mz. "O", Lote 10E, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, que para efectos de comunicación el consorcio registra el número de teléfono 043-426110/972609682/943970043 y correo electrónico ocythuaraz@gmail.com, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de diciembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 01-2020-GRA/CS-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO- ANCASH"**, CON CODIGO UNICO: 2341326 al **CONSORCIO A&E** notificando tal otorgamiento a través de la plataforma SEACE el mismo día, quedando firmemente consentida el 17 de diciembre del año 2020, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

"CONSORCIO A&E"

Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA-CORONGO- ANCASH", CON CODIGO UNICO: 2341326**

A fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA presenta los siguientes profesionales como personal clave:

Cargo	Nombre y Apellidos	D.N.I.	CIP/ CAP CA/ CSP
RESIDENTE DE OBRA	AUSVER OSWALDO MAZA ROMERO	32643501	79452
ESPECIALISTA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ANGELA YUDITH VEGA MILLA	43699148	125796
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	CARLOS HUGO OLAZA HENOSTROZA	31633291	68080
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	YONY EDWIN RODRIGUEZ MINAYA	44720968	162605
CAPACITADOR SOCIAL	NORMA ALICIA ÑAUPA TAMARA	43918631	2680
ARQUEOLOGO	WILLIAM AÑANCA ANCHAYHUA	44331173	041291



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3' 783,428.76 (Tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 76/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización MENSUALES conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



"CONSORCIO A&E"
Alberio Villanueva Medina
DNI N° 3167338
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 138.1, del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas (Bases Integradas), la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 378,342.88** (Trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con 88/100 soles) a través de **CARTA FIANZA N° E0072-00-2021** emitida por **SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS S.A** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el diez (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los OCHO (08) días calendario siguiente a la suscripción del contrato², adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta el veinte (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

² Con un calendario de utilización del adelanto en los dos primeros meses.



"CONSORCIO A&E"
Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de CINCO (05) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de VEINTICINCO (25) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

EL CONTRATISTA debe observar la identificación de RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, los cuales se adjuntan en el expediente técnico de obra respectivo, por lo cual, se determina que **el contratista debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras"**.

El contratista, por este contrato declara conocer cada una de las obligaciones y responsabilidades allí señaladas y que se compromete a asumirlas sin ninguna restricción o reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



"CONSORCIO A&E"

Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según Informe del Inspector o Supervisor. (según corresponda)
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o Inspector (según corresponda)
3	Si el contratista o su personal, no registra en el cuaderno de obra digital, la presentación de la valorización correspondiente ³ .	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor o Inspector. (según corresponda)
4	PERSONAL OFERTADO Quando el personal ofertado a tiempo completo se ausente injustificadamente en la obra, salvo excepciones debidamente justificadas.	1.0 UIT (*), Por cada día de ausencia y persona	Según informe del supervisor o Inspector.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Quando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas y el Expediente Técnico, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona y pagará la multa interpuesta en caso de incumplimiento. Quando no reporta los accidentes e incidentes de trabajo a la entidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783-Ley General de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo – D.S. N° 005-2012-T; y cuando no reporta los incidentes a la supervisión.	1.0 UIT (*) Por cada día 2.0 UIT (*) Por ocurrencia	Según informe del supervisor o Inspector Según informe del supervisor o Inspector



CONSORCIO A&E

Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31673398
REPRESENTANTE COMÚN

3. Adecuación según numeral 3.2. del INFORME ASO N° 80-2020/SIRC.



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipo básico de protección personal, en la ejecución de la obra, conforme lo establece la norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Se hará cargo de las multas que ocasione.	0.5 UIT (*) Por persona y por día	Según informe del supervisor o Inspector
7	MATERIALES Y EQUIPOS No cuenta con materiales y equipo necesarios en obra de acuerdo con su calendario de adquisición de materiales o con el equipo mínimo ofertado o de acuerdo al calendario de utilización de equipo (de ser el caso).	Por ocurrencia 1.0 UIT (*)	Según informe del supervisor o Inspector
8	CUADERNO DE OBRA DIGITAL Si el CONTRATISTA, en la fecha de entrega de terreno, no registra en el cuaderno de obra digital.	Por ocurrencia 1.0 UIT (*)	Según informe del supervisor o Inspector.
	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el Supervisor. Previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos.	Por ocurrencia 2.0 UIT (*)	Según informe del supervisor o Inspector Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra digital, que no realiza oportunamente las pruebas y ensayos, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
10	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista ejecute la obra con materiales no autorizados por el Inspector y/o Supervisor (Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La multa será por cada caso detectado.	1/1,000 del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado	Según informe del supervisor o Inspector
11	CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra, la Penalidad es por cada día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	1/4,000 del monto del contrato por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o Inspector
12	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y LA PROGRAMACIÓN CPM Cuando el Contratista no cumpla con presentar al inspector o supervisor el Calendario Valorizado a la fecha de Inicio del Plazo Contractual y la Programación CPM en un plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de inicio de la obra (Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La multa será por cada día.	Uno por cuatro mil 1/4000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector
13	EQUIPO DECLARADO No contar con el equipo acreditado en la suscripción del contrato (Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). Multa por cada día.	1/1,000 del monto del contrato por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o Inspector
14	VALORIZACIONES Cuando el Contratista no presenta la valorización dentro del plazo establecido por la Ley (Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La multa será por cada día.	1/1,000 del monto de la valorización al mes correspondiente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor o Inspector



"CONSORCIO A&E"

Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
15	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector
16	GARANTIA POR ADELANTOS No presentar y/o mantener actualizado las garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del supervisor o Inspector
17	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto de contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del supervisor o Inspector
18	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Entidad.	0.5% del monto del Contrato original por cada evento reportado o puesto en conocimiento del Gobierno Regional de Ancash.	Según informe del supervisor o Inspector

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

Por fallecimiento del profesional propuesto.

Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.

- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio de profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO A&E
Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.

Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se Refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3. De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del reglamento, las partes pueden incurrir al arbitraje ad hoc cuando la controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (s/5'000.000.00).

"CONSORCIO A&E"

Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD

: Campamento Vichay S/n - Independencia - Huaraz – Ancash

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

: Pasaje Enrique Palacios Mz. "O", Lote 10E, Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los 20 días del mes de enero del 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Sichez Muñoz
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“LA ENTIDAD”

“CONSORCIO A&E”

Alberto Villanueva Medina
DNI N° 31677338
REPRESENTANTE COMÚN

“EL CONTRATISTA”